



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 7.577/01.-

**Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**Dirección de Administración de MBS**  
**S/Reserva de un cargo vacante.-**

**DICTAMEN Nº** **0269/02** .-

**Señor Subsecretario de Salud:**

I.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor a los efectos de emitir dictamen sobre la impugnación ante la Junta de Reclamos, planteado a fs. 111/112 de autos por la concursante Juana Marta JUTTERPEKER al concurso interno de antecedentes y oposición convocado por la Res. Nro. 1024/01 del Ministerio de Bienestar Social; al respecto corresponde efectuar el siguiente análisis:

1.a) Manifiesta la reclamante que habiéndose notificado de la "... definitiva disposición de la Junta, interpongo el presente en la forma y los plazos previstos por ley, para su consideración y resolución. Me remito para ello a los antecedentes obrantes en el precitado expediente, que no han sido observados fielmente por los integrantes del tribunal interviniente, expidiéndose, como podrá comprobarlo, en un dictamen a todas luces arbitrario e inequitativo, que sólo ha reconsiderado la antigüedad (ítem 3 del escrito interpuesto), aunque de manera discrecional, cuando, en lugar de aceptar, como corresponde los años reclamados, no se comprende cómo y con qué discernimiento, deciden reconocerlo con una diferencia lesiva a mis derechos (140, en vez de 1.50, como surge de la prueba aportada).-Con idéntico criterio, no corresponden a las cuestiones formuladas en los restantes puntos cuestionados (1, 2 y 4), como cabría en el caso que hayan sido analizados en debida forma, sino que en un escueto pronunciamiento ratifican lo actuado alegando "equidad".-

2.-) A fin de respetar el orden de puntuación expresado en el acto administrativo de convocatoria al Concurso, se analizarán en ese orden cada uno de los agravios:

**2.1) ANTECEDENTES EVALUABLES - ÍTEM 3: Fojas de Servicios (con antecedentes, funciones, concursos),** alega la concursante en el punto 1 el escrito de fs. 104/108, que debió habersele otorgado el máximo puntaje de 3 pts. por cuanto las funciones que como asesora letrada delegada ocupa en el Ministerio, la hacen meritoria de dicho extremo.-

A esos fines cabe advertir e interpretando el ítem en análisis que, conforme lo establece el art. 211 inc. g), para el otorgamiento del puntaje debía tenerse presente los antecedentes disciplinarios y laborales del concursante, las funciones administrativas desempeñadas, en estrecha relación con la categoría 1 del concurso y los anteriores y diversos concursos en que hubiere participado, más no el nivel de estudios o capacitación intelectual formal alcanzada.-

Ello, por cuanto este último aspecto era evaluable en el ítem (2 - Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenidos).-

De lo informado a fs. 29 y su concordante certificación de fs. 63 por la Dirección General de Personal, se comprueba que la agente JUTTERPEKER, no

112.-





**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 7.577/01.-

**Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**Dirección de Administración de MBS**  
**S/Reserva de un cargo vacante.-**

**DICTAMEN Nº 0269/02 .-**

**//2.-**

posee sanciones disciplinarias y que no ha realizado reemplazos transitorios o subrogaciones a la Categoría 3 de la Rama Administrativa Jefatura de División y como subrogante legal del Asesor Letrado Delegado ante el Ministerio de Bienestar Social (Res. 001/01 MBS, ver fs. 64).-

Aquí cabe recordar que la categoría de concurso es la máxima de la rama administrativa, o sea la UNO, correspondiendo a la Jefatura de Departamento.-

De lo obrado en autos y a fin de puntualizar el ítem recurrido, la impugnante carece de antecedentes que hagan modificar el puntaje otorgado, tales como: 1) reemplazos o subrogaciones de la Categoría UNO, 2) a funciones cumplidas como Jefe de Departamento y 3) participación en otros concursos de antecedentes y oposición de la administración pública y puntajes obtenidos.-

En consecuencia, para la determinación del puntaje al Ítem 3 - Antecedentes Evaluables, sólo debe evaluarse la carencia de antecedentes disciplinarios negativos en su foja de servicios, correspondiendo mantener lo expresado por la Junta de Calificaciones a fs. 83.-

**2.2.) ANTECEDENTES EVALUABLES - ÍTEM 4:** la Planilla Complementaria de la Res. 1024/01 MBS y bajo el título "Antecedentes Evaluables", establecía en el punto 4.- que por Antigüedad General en el Sector Público, se otorgaría 0,10 centésimas de punto cada año calendario, desde el ingreso y hasta el 31 de diciembre de 2000.-

De conformidad al informe obrante a fs. 131 y emitido a fs. 131, la concursante Jutterpeker, poseía a esa fecha una antigüedad a esa fecha de 15 años 2 meses y 4 días.-

En virtud de ello corresponde hacer lugar a la impugnación planteada y modificar en el rubro Antecedentes Evaluables, ítem antigüedad, la calificación otorgada, debiendo ser sustituida por la de 1,5. Ptos..-

**2.3) EXAMEN OPOSICION:**

**CUESTION 2.-** Qué formas de contratación puede utilizar la Provincia? a) donde se encuentra legislado? b) montos de autorización previa y aprobación o adjudicación?

El sistema de contratación marco por parte del Estado Provincial, se encuentra legislado para los contratos de suministro de bienes o servicios en la Ley nro. 3 de Contabilidad y sus decretos reglamentarios y complementarios, y el Decreto-Acuerdo 470/73; y para la obra pública en la Ley nro. 38 de Obras Públicas.-

Analizada la respuesta obrante a fs.73/74, la concursante se limita a analizar los arts. 33 y 34 de la Ley nro. 3 de Contabilidad y sus decretos reglamentarios nro. 2655/93, 1503/95 y 1753/00, quedando sin responder las formas de contratación establecidas en el Decreto-Acuerdo nro. 470/73 ni en la Ley de Obras Públicas.-Máxime que la reglamentación al contrato de suministro, integraba el temario de evaluación.-

Por ello este organismo entiende pertinente asignarle a dicha cuestión 0,50 ptos..-



**//3.-**



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 7.577/01.-

**Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Dirección de Administración de MBS  
S/Reserva de un cargo vacante.-**

**DICTAMEN Nº 0269/02**

**//3.-**

**CUESTION 5:** En el artículo 73 del Reglamento de Contrataciones 470/73, queda establecido que el adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual.- Aunque la prórroga hubiese sido concedida, que se le deberá aplicar al proveedor y de que forma? La respuesta dada por la concursante JUTTERPEKER, resulta adecuada a lo legislado en los arts. 73 y 96 del Reglamento de Contrataciones, careciendo expresar únicamente el porcentaje en que se debe cuantificar la multa en la parte proporcional no cumplida, esto es del 1%.-

Atento a ello, el puntaje debe ser de 0,95 pts. .-

**CUESTION 6.-** Confeccione un modelo de "Pedido de Precios", especificar ¿dónde está legislado? La uniformidad administrativa para la confección de un pedido de precios, hace que deba confeccionarse en cada solicitud, el modelo de planilla aprobado por el Anexo II del Dec. 1503/95, en la que se resguardan los recaudos exigidos para la presentación de las ofertas en los arts. 22 y 23 del Reglamento de Contrataciones.-

La respuesta dada a fs. 75 in fine y vta. es parcial, por cuanto sólo responde la segunda parte de la cuestión, sin confeccionar el modelo de Pedido de Precios, adecuado a las formalidades requeridas por el citado Anexo II.-

Ante ello, corresponde asignarle el puntaje de 0,50 pts..-

**CUESTION 7.-** Confeccione un modelo de "Acta de Apertura y de Adjudicación", especificar ¿dónde está legislado? A fs. 76 vta. obra la respuesta correcta, careciendo únicamente de manifestar que el Modelo de Acta se encuentra aprobado por la Planilla Anexa III del Dec. Nro. 1503/95.-

En consecuencia corresponde, asignarle a dicha respuesta 0,95 pts..-

**CUESTION 9.-** Competencia del Tribunal de Cuentas – Encuadre legal.- La respuesta dada por la participante se encuentra adecuada a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley nro. 513/69, en cuanto a la competencia del Tribunal de Cuentas, por ello corresponde otorgarle la máxima puntuación de 1 pts..-

**3.- ) CONCLUSION:** en virtud de lo expuesto corresponde, hacer lugar parcialmente al reclamo interpuesto por la concursante Juana Martha JUTTERPEKER y reformular el resultado obrante a fs. 83/84 por el siguiente:

**ANTECEDENTES EVALUABLES:**

|              |             |              |
|--------------|-------------|--------------|
| ITEM 1)      | 1           | pto.         |
| ITEM 2)      | 1           | pto.         |
| ITEM 3)      | 1           | pto.         |
| ITEM 4)      | 1,50        | pto.         |
| <b>TOTAL</b> | <b>4,50</b> | <b>PTOS.</b> |

**OPOSICION:**

|    |      |
|----|------|
| 1) | 0,80 |
| 2) | 0,50 |



**//4.-**



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 7.577/01.-

**Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**Dirección de Administración de MBS**  
**S/Reserva de un cargo vacante.-**

**DICTAMEN Nº** 0269/02 .-

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| 3)           | 0,70              |
| 4)           | 0,80              |
| 5)           | 0,95              |
| 6)           | 0,50              |
| 7)           | 0,95              |
| 8)           | 0,70              |
| 9)           | 1,00              |
| 10)          | 0,60              |
| <b>TOTAL</b> | <b>7,50 PTOS.</b> |

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

**11 MAR 2002**

AIC.-



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa